

Miércoles, 11 de febrero de 2015

P8\_TA(2015)0017

## **Efecto combinado de las medidas antidumping o antisubvenciones y las medidas de salvaguardia \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 11 de febrero de 2015, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las medidas que podrá tomar la Unión en relación con el efecto combinado de las medidas antidumping o antisubvenciones y las medidas de salvaguardia (versión codificada) (COM(2014)0318 — C8-0016/2014 — 2014/0164(COD))**

**(Procedimiento legislativo ordinario — codificación)**

(2016/C 310/14)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2014)0318),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 207, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0016/2014),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo,
  - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos <sup>(1)</sup>,
  - Vistos los artículos 103 y 59 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A8-0032/2014),
- A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta en cuestión se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de estos;
1. Aprueba su Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

---

### **P8\_TC1-COD(2014)0164**

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 11 de febrero de 2015 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2015/... del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las medidas que podrá tomar la Unión en relación con el efecto combinado de las medidas antidumping o antisubvenciones y las medidas de salvaguardia (versión codificada)**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) 2015/477.)*

---

<sup>(1)</sup> DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.